

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**3742** *Corrección de errores a las Enmiendas al Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP), adoptadas en Ginebra el 10 de octubre de 2014.*

Advertidos errores en el texto de estas enmiendas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de 10 de febrero de 2017, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

– Página 9159, línea 2.

Donde dice:

«Naturaleza del agente frigorígeno y carga .....»

Debe decir:

«Naturaleza del agente refrigerante y carga .....»

– Página 9159, línea 12.

Donde dice:

«Marca ..... Tipo ..... Potencia ..... kW a .....»

Debe decir:

«Marca ..... Tipo ..... Potencia ..... kW a ..... rpm»

– Página 9159.

Entre la línea 17, «Dispositivo de calentamiento», y la línea 18, «Dispositivo de manera autónoma/no autónoma/conectado a una instalación central», debe insertarse la siguiente línea:

«Descripción .....»

– Página 9160, párrafo tercero.

Donde dice:

«Tiempo transcurrido entre el comienzo del ensayo y el momento en que la temperatura media en el interior de la caja alcanza la temperatura fija ..... h»

Debe decir:

«Tiempo transcurrido entre el comienzo del ensayo y el momento en que la temperatura media en el interior de la caja alcanza la temperatura fijada ..... h»

– Página 9160, entre los párrafos quinto (Observaciones ...) y sexto (No obstante,...) debe insertarse el siguiente párrafo:

«Teniendo en cuenta los resultados de los ensayos anteriormente mencionados, la unidad podrá ser autorizada mediante una certificación conforme al apéndice 3 del anejo 1 del ATP y válida para una duración máxima de seis años, debiendo llevar la unidad la marca de identificación .....»